

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES (CALDAS)

Radicado:

17486-60-00-078-2017-80120-00 NI 1743

Condenada:

Olivia Rosa Ríos Galeano

C.C.

24.644.546

Delito:

Concierto para delinquir agravado y otros

Asunto:

Liberación definitiva

Auto Interlocutorio No. 0565

Procedimiento: Lev 906 de 2004

Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

I. ASUNTO

Procede el despacho a decidir acerca de la liberación definitiva en el asunto de la señora Olivia Rosa Ríos Galeano.

II. ANTECEDENTES

- 1. El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, el 02 de septiembre de 2019, condenó a la señora Olivia Rosa Ríos Galeano, a una pena de 60 meses de prisión y multa de 2017,665 s.m.l.m.v., por haber incurrido en las conductas punibles de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, oportunidad en la que fueron negados los sustitutos y subrogados penales. Tal providencia fue confirmada el 6 de diciembre de 2019, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, Caldas.
- 2. Mediante audiencia realizada el 9 de marzo de 2021, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, concedió a la sentenciada la libertad condicional por un periodo de prueba de 34 meses, bajo caución prendaria de 1 s.m.l.m.v.
- **3.** Posteriormente, con auto No 434 del 12 de marzo de la misma anualidad, tal Judicial, exoneró a la condenada del pago de la caución, razón por la cual, en esa misma fecha fue emitida orden de libertad y acta compromisoria, la cual ese día fue debidamente firmada por la condenada¹.
- **4.** Este Despacho, fue creado mediante acuerdo PCSJA 22-12028 del 19 diciembre de 2022 Art. 31 Literal J, y a partir del 2 de febrero del 2023, inició su funcionamiento y le fue asignado el conocimiento de la presente causa.

III. CONSIDERACIONES

1.Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este juzgado es competente para emanar la determinación correspondiente en punto de la liberación definitiva del sentenciado de autos.

¹ Véase a fl. 50 del Cuademo de Ejecución de Penas, acta de compromisos diligenciada.

Radicado:

17486-60-00-078-2017-80120-00 NI 1743

Condenada: Asunto:

Olivia Rosa Ríos Galeano

Liberación definitiva

Auto Interlocutorio No. 0565

Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales

2. De la liberación definitiva.

El artículo 67 del Código Penal, establece lo siguiente:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine."

A tono con lo que antecede, compete a este Funcionario Judicial, como actual vigía de la condena de la señora Olivia Rosa Ríos Galeano, auscultar si obran motivos para inferir que la misma incumplió los compromisos adquiridos al momento de concedérsele la libertad condicional y de no encontrar ningún motivo para colegir que así ocurrió, lo procedente será disponer la extinción de la pena o la liberación definitiva.

No reposa en el dossier alguna constancia que permita colegir el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la condenada, durante el periodo condicionado.

Para el sub examine, ante la ausencia de reportes oficiales respecto a alguna trasgresión a los compromisos, se puede concluir que la sentenciada cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del Código Penal.

Así las cosas, y como quiera que para la fecha ya se ha superado con suficiencia el periodo de prueba impuesto al momento de otorgársele el subrogado de la libertad condicional, configurándose a cabalidad los presupuestos del artículo 67 citado en párrafos anteriores, este Judicial procederá a decretar la liberación definitiva y extinción de la sanción penal.

Una vez cobre ejecutoria la presente determinación, por secretaria, se realizarán las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal y será devuelto el expediente ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

IV. RESUELVE:

- 1. Decretar la liberación definitiva a la señora Olivia Rosa Ríos Galeano, identificado con la cédula de ciudadanía No 24.644.546, en el proceso radicado bajo el No 17486-60-00-078-2017-80120-00 NI.1743.
- 2. Decretar la extinción de la sanción penal, a la señora Olivia Rosa Ríos Galeano, identificado con la cédula de ciudadanía No 24.644.546, en el proceso radicado bajo el No 17486-60-00-078-2017-80120-00 NI.1743.
- 3. Ordenar a través del Centro de Servicios Administrativos, que una vez ejecutoriada esta providencia, se realicen las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.
- 4. Remitir por competencia las presentes diligencias al Fallador, esto es, el Juzgado Pernal del Circuito Especializado de Manizales.

Radicado:

17486-60-00-078-2017-80120-00 NI 1743

Condenada: Olivia Rosa Ríos Galeano

Asunto: Auto Interlocutorio No. 0565

Liberación definitiva

Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de

Manizales

5. Informar que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga de sustentarios.

Notifiquese y cúmplase

(Firma electrónica) Juan Carlos Merchán Meneses Juez

> Firmado Por: Juan Carlos Merchan Meneses Juez Circuito Juzgado De Circuito Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0767449aa04d7a03cfe2ce3af56871e5640532f3116e48d01381916f4e8d3a91

Documento generado en 27/03/2024 04:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado:

17486-60-00-078-2017-80120-00 NI 1743

Asunto:

Condenada: Olivia Rosa Ríos Galeano Liberación definitiva

Auto Interlocutorio No. 0565

Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales

Constancia de notificación:

Olivia Rosa Ríos Galeano Sentenciada

Dr. Jaime Enrique Montoya Procurador 107 judicial II penal

Dra. Guillermo Emilio Ramirez Defensor Público Correo: guiramirez@defensoria.edu.co

Antonio José Villegas Carmona Secretario CSA